



RESOLUCIÓN No. 3491

20 SEP 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE COMPLEMENTARIA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 82 BIS NO. 83 - 69, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 82 No. 83 A 18 BARRIO LA ESPAÑOLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015 y Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, 4242 de 2017 y 8282 de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional mediante Resolución No. 2398 del 21 de junio de 2018, a la institución denominada **FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY**, para brindar el servicio en los inmuebles ubicados en la Carrera 83 No. 81 – 28 y Transversal 82 Bis No. 83 - 69 en la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad Centro de Emergencia.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY**, mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-466149-1100 de fecha agosto 27 de 2018 solicitó aprobación de cambio de sede complementaria, del inmueble ubicado en la en la Transversal 82 Bis No. 83 – 69, en donde brinda el servicio actualmente, a la sede ubicada en la Calle 82 No. 83 A - 18 Barrio La Española, en la ciudad de Bogotá, para desarrollar el programa en la modalidad Centro de emergencia.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se aprueba el de cambio de sede operativa.

Que tras visita efectuada el día 17 de septiembre de 2018, para la sede complementaria, ubicada en la Carrera Calle 82 No. 83 A - 18 Barrio La Española en la Ciudad de Bogotá, para el proceso de

1 página de 4

RESOLUCIÓN No. 3491 = 20 SEP 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE COMPLEMENTARIA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 82 BIS NO. 83 - 69, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 82 No. 83 A 18 BARRIO LA ESPAÑOLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

verificación de cumplimiento de requisitos, para la viabilidad de aprobación de cambio de sede en la que desarrollará el servicio la Institución denominada **FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY**, y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los aspectos se concluyó:

*(...) "Como resultado de la visita realizada, se evidenció, que el inmueble ubicado en Calle 82 No. 83 A - 18 Barrio La Española - Bogotá, **CUMPLE**, con los requisitos exigidos, tanto de infraestructura y condiciones generales establecidas, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar, por parte de la entidad **FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY**, como inmueble complementario, con una capacidad instalada de atención, total para 16 cupos, para los siguientes servicios: Dormitorios, Alimentación, Lavandería, almacén y una ludoteca".*

Que según memorando No. I-2018-093976-1100 del 18 de septiembre de 2018, la Dirección Regional ICBF Bogotá, remite al Grupo Jurídico de la Regional ICBF Bogotá, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de conformidad con la Resolución No. 3899/10 y 9555/16, emanadas de la Dirección General del ICBF, en el que considera viable APROBAR el cambio de sede complementaria a la institución denominada **FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY**, del inmueble ubicado en la Transversal 82 Bis No. 83 - 69 a la sede ubicada en Calle 82 No. 83 A - 18 Barrio La Española, en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Centro de Emergencia.

Que conforme a lo establecido en el Artículo tercero de la Resolución No. 9555 del 2016, el cual modifica y adiciona al artículo 12 parágrafo 5 de la Resolución 3899 del 2010, emanadas por la Dirección General del ICBF, en el cual se estipula: "*Cuando una persona jurídica cambie de sede en la que se desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la presente resolución. (... "La capacidad de atención instalada en cuanto números de cupos, si hay lugar a ellos...") La aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la Licencia que se encuentra vigente". Por consiguiente, la presente resolución tendrá vigencia hasta el 26 de diciembre de 2018.*

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional ICBG Bogotá,



RESOLUCIÓN No. 3491 -

20 SEP 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE COMPLEMENTARIA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 82 BIS NO. 83 - 69, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 82 N° 83 A 18 BARRIO LA ESPAÑOLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el cambio de sede complementaria a la entidad denominada **FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 82 No. 83 A - 18 Barrio La Española en la ciudad de Bogotá, con capacidad instalada de dieciséis (16) cupos; donde se brindarán los servicios de Dormitorios, Alimentación, Lavandería, almacén y una ludoteca, para desarrollar la modalidad de Centro de Emergencia.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** La institución denominada **FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY**, tiene su sede administrativa en la Calle 22 L No. 92 H - 45, en la ciudad de Bogotá.
- ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución tiene vigencia hasta el 26 de diciembre de 2018, dando aplicabilidad al artículo tercero de la Resolución 9555 de 2016, el cual modifica y adiciona el Artículo 12 Parágrafo 4 de la Resolución No. 03899 del 08 de septiembre del 2010, emanadas por la Dirección General del ICBF.
- ARTÍCULO CUARTO:** El representante legal o su apoderado deberán solicitar por escrito la renovación de la licencia de funcionamiento con dos (2) meses de anterioridad a su vencimiento.
- ARTÍCULO QUINTO:** Dentro del plazo la Institución denominada **FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

17
3 páginas de 4

20 SEP 2018

RESOLUCIÓN No. 3491

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE COMPLEMENTARIA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 82 BIS NO. 83 - 69, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 82 No. 83 A 18 BARRIO LA ESPAÑOLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

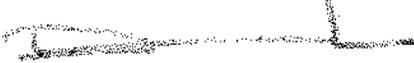
ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la **FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
20 SEP 2018

Dada en Bogotá, D.C., a los


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Eliana del Pilar García Maneses, Profesional - ICBF-Regional Bogotá		20/09/2018
Revisó:	Gracia Emilia Ustariz Béneche - Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		20/09/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

4 paginas de 4



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), hora 4:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora **PATRICIA DEL CARMEN GÓNZALEZ AGUIRRE** identificada con la cedula de ciudadanía No 41.502.996 de Bogotá actuando en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3491 del 20 de septiembre de 2018, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se aprueba el cambio de sede complementaria a la institución denominada Fundación La Esperanza de Amaly, del inmueble ubicado en la Transversal 82 bis no. 83 - 69, para el inmueble ubicado en la calle 82 no. 83 a - 18 Barrio La Española en la ciudad de Bogotá DC., para desarrollar la modalidad Centro de Emergencia".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada


PATRICIA DEL CARMEN GONZALEZ AGUIRRE
C.C. No 41.502.996 de Bogotá

El Notificador


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada - Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 3491 del 20 de septiembre de 2018, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No. *41'502.996 Rte*





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veinticuatro (24) del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente la señora **PATRICIA DEL CARMEN GONZALEZ AGUIRRE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.502.996 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 3491 del 20 de septiembre de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se aprueba el cambio de sede complementaria a la institución denominada Fundación La Esperanza de Amaly, del inmueble ubicado en la Transversal 82 bis no. 83 – 69, para el inmueble ubicado en la calle 82 no. 83 a – 18 Barrio La Española en la ciudad de Bogotá DC., para desarrollar la modalidad Centro de Emergencia".

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de las Resolución No. 3491 del 20 de septiembre de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

